

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°192-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 06 de julio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA N° 02 ENTRE EL A. H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA HERMOSA ZONA A Y EL A. H. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2126509, INFORME LEGAL N°265-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, asimismo, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa";

Que, la referida Directiva en su numeral 7.4 establece que, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra;

Que, el sub numeral 7.4.1 de la citada Directiva, precisa que la OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales;

Que el sub numeral 7.4.2 de la referida Directiva, señala que, Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una

parte administrativa (...), Asimismo, en el subnumeral 7.4.3, prevé que el residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra;

Que, mediante Informe N° 418-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública remite los Informes Finales de Liquidaciones Técnico-Financieras correspondientes a cinco (05) proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo para su posterior cierre; señalando que dichos proyectos fueron ejecutados entre los años 2008 y 2011 y que, debido a la antigüedad de las inversiones, la Entidad no cuenta con expedientes técnicos completos ni con la totalidad de la documentación necesaria para efectuar una liquidación técnico-financiera convencional, existiendo únicamente documentación parcial y registros administrativos y financieros disponibles. En tal sentido, las liquidaciones han sido elaboradas bajo la modalidad de liquidación por oficio, sustentadas en la información histórica obrante en los archivos institucionales y en los registros oficiales del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, habiéndose efectuado únicamente la conciliación financiera de los gastos ejecutados al no ser posible realizar una conciliación técnico-financiera integral; asimismo, se precisa que para cada proyecto se elaboró la respectiva Acta de Conciliación Financiera, determinándose los montos de ejecución financiera total sin observaciones formuladas, concluyendo la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública que corresponde aprobar las Liquidaciones Técnico-Financieras de los proyectos: *“Mejoramiento e Implementación de Campo Deportivo en la Urbanización Los Olivos”* (CUI N° 2076775), *“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida N° 02 entre el A.H. Asociación de Vivienda Villa Hermosa Zona A y el A.H. Virgen del Carmen”* (CUI N° 2126509), *“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida Pizarro”* (CUI N° 2053082), *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Simón Bolívar”* (CUI N° 2084302) y *“Mejoramiento del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”* (CUI N° 2157675), a efectos de regularizar su situación administrativa y viabilizar el cierre definitivo de las referidas inversiones.

Que, mediante Informe N° 715-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública remite el Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera realizadas de Oficio del proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida N° 02 entre el A.H. Asociación de Vivienda Villa Hermosa Zona A y el A.H. Virgen del Carmen”* (CUI N° 2126509), señalando que la inversión fue ejecutada bajo la modalidad de Administración indirecta realizados entre los años 2008 y 2011, registrándose un costo final de la obra: S/. 458,598.13 conforme a los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; asimismo, se advierte que, debido a la antigüedad del proyecto y a la inexistencia de documentación técnica completa, **en razón a lo expuesto se desarrolla la liquidación por oficio**, sustentada en la documentación administrativa disponible y en los registros financieros oficiales de la Entidad.

Que, mediante Acta de Conciliación Financiera, con fecha 19 de diciembre del año 2025, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra *“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA N° 02 ENTRE EL A. H. ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA HERMOSA ZONA A Y EL A. H. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA”* CUI N° 2126509, con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real.

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIAS
01	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	454,598.13	0.00
	TOTAL, COSTO DIRECTO	454,598.13	0.00
02	GASTOS INDIRECTO	-----	-----
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	-----
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4,000.00	-4,000.00
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00
	TOTAL, GASTO INDIRECTO	4,000.00	-4,000.00
	TOTAL, COSTO DEL PROYECTO	458,598.13	-4,000.00

Que, mediante Informe N° 0155-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 715-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR emitido por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite el Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera del proyecto denominado *“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida N° 02 entre el A.H. Asociación de Vivienda Villa Hermosa Zona A y el A.H. Virgen del Carmen”* (CUI N° 2126509), señalando que, de la revisión de la documentación proporcionada se ha verificado que no se cuenta con la totalidad de la documentación por lo que la liquidación ha sido elaborada bajo la modalidad de liquidación por oficio, sustentada en la información administrativa y financiera disponible en los archivos institucionales y en los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; asimismo, habiéndose suscrito el Acta de

Conciliación Financiera con fecha 19 de diciembre de 2025 sin observaciones, determinándose como monto de ejecución financiera total del proyecto la suma de S/ 458,598.13; por lo que resulta procedente continuar con el trámite correspondiente para la aprobación y el posterior cierre del proyecto de inversión.

Que, Informe Legal N°265-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera por Oficio del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA N° 02 ENTRE EL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA HERMOSA ZONA A Y EL A.H. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con CUI N°2126509, por un costo total ascendente a S/ 458,598.13 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y ocho con 13/100 soles), conforme a la conciliación financiera sustentada en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 19 de diciembre de 2025, el Informe N°715-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el Informe N°0155-2026-GDU/MDJLBYR, documentos que acreditan la ejecución financiera total del proyecto sobre la base de la información histórica y financiera disponible en los registros institucionales y del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA N° 02 ENTRE EL A.H. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA HERMOSA ZONA A Y EL A.H. VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con CUI N°2126509, por un costo total ascendente a S/ 458,598.13 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y ocho con 13/100 soles), conforme al Acta de Conciliación Financiera de fecha 19 de diciembre de 2025, Informe N°715-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N°0155-2026-GDU/MDJLBYR e Informe Legal N°265-2026-OGAJ-MDJLBYR las cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC

596681